

EX-2022-00294772- -UNC-ME#FP

ANEXO

Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente**(sin relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Dr. Germán Leandro Pereno, en su carácter de Decano de la Facultad de Psicología, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 05/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y María Eugenia Barrionuevo, D.N.I. 22162409, con domicilio en calle Sierras de Copacabana N° 393 B° ciudad de Villa Allende, provincia de Córdoba Argentina; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a **María Eugenia Barrionuevo** D.N.I. 22162409, quien acepta para brindar sus servicios profesionales como docente del curso "Herramientas para la construcción del rol profesional" de la CEPTO.

SEGUNDA: El PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de monotributista categoría B, Nro. de C.U.I.T 27221624098.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Psicología. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración por el período de **04/09/2026 al 16/10/2026** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después